

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. En la fecha al despacho el proceso **2009-00418**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 2.000.000 (folio 540)
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 1.500.000 (folio 540)



**NATALIA PÉREZ PUYANA**

Secretaria

#### **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020**

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de primera instancia se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas: \$ - 0 -
  - Agencias en derecho primera instancia \$ 2.000.000
  - Agencias en derecho segunda instancia \$ 1.500.000
- \$ 3.500.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de entrega de depósito judicial, se tiene que al revisar el sistema de depósitos judiciales se pudo constatar que para el presente proceso obra el título judicial No. 400100007691940 por valor de \$94.213.946, constituido por la demandada a favor de la parte actora, y que además la facultad de recibir y de cobrar títulos judiciales otorgada a la Dra. Luz Marina Benavidez Sánchez, obra en los poderes otorgados por los demandantes y que obran a folios 1 a 15 del expediente, por lo cual, se

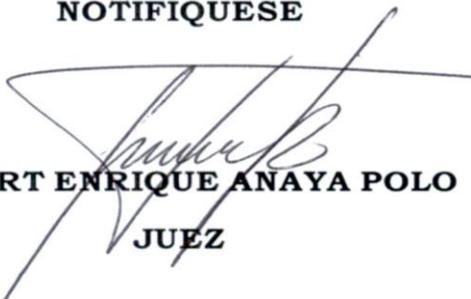
ordenará hacer entrega del título a la apoderada de la parte actora, quien se identifica con C.C. 51.586.465 y T.P. 89.054 del C.S. de la J.

De otra parte, se deja constancia que los términos judiciales fueron suspendidos mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 16 de marzo y hasta el día 30 de junio de 2020; por tanto, las solicitudes y memoriales que hayan sido radicadas en el correo electrónico de este Juzgado, durante este lapso de tiempo, no fueron recibidas por el despacho.

Lo anterior como quiera que la parte actora allegó solicitud, reiterando la comunicación allegada en fecha 11 de junio de 2020. Por lo cual, se aclara, que la solicitud de fecha 11 de junio no fue recibida ni anexada al proceso por lo antes expuesto.

Finalmente, se deja constancia que el proceso ordinario se encuentra terminado. Por lo cual, ejecutoriado el presente auto, y pasados 30 días sin que existan solicitudes pendientes por resolver, el mismo pasará a archivo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. 7 de octubre de 2020. Por Estado No.  
093 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaría.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020.- en la fecha al despacho del señor juez el presente **proceso especial de fuero sindical N° 2020-347**, informándole que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

  
**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020**

Visto el informe secretaria y teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, este Despacho:

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la **Dra. JENNIFER LORENA MOLINA MESA** quien se identifica con C.C 1.129.511.816 y T.P. 218.951 del C.S. de la J., como apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

**SEGUNDO: SE ADMITE** la demanda de **FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR)**, promovida por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, contra **OMAR ADOLFO GÓMEZ FEIRA**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

**TERCERO:** En consecuencia notifíquese personalmente al demandado, el auto admisorio de la demanda advirtiéndole que al quinto (5) día hábil siguiente a la notificación, a la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA** se llevará a cabo audiencia pública especial en la cual deberá contestar la demanda. De igual manera notifíquese a la organización sindical **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO "ASOTRAFIN"**, en los términos del Art. 118 B del CPT.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta

un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

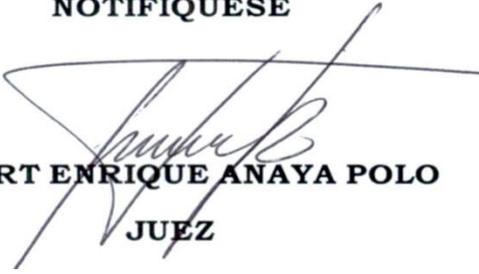
Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**  
**JUEZ**

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C 7 de octubre de 2020. Por Estado  
No. 093 la fecha, fue notificado el auto  
anterior.



NATALIA PEREZ PUYANA  
Secretaría.